

Expediente: 2753/25

Carátula: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ FONTDEVILA CARLOS JOSE S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 28/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - FONTDEVILA, Carlos Jose-DEMANDADO

33500005179 - BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA -

20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 2753/25



H108023192129

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ FONTDEVILA CARLOS JOSE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 2753/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 27 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de desistimiento y el EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado/a apoderado/a de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/04/2025 se ha dictado Sentencia Ejecutiva Monitoria ordenándose el embargo de bienes del demandado. Que el apoderado de la actora desiste el embargo peticionado y ordenado en autos y solicita Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandadaa **FONTDEVILA CARLOS JOSE , CUIT/CUIL/DNI N° 25.922.845** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO SUPERVIELLE S.A. hasta cubrir la suma de \$148.161,92 en concepto de capital adeudado.

Que encontrándose firme la sentencia dictada en autos corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO

RESUELVO:

I) Dejar sin efecto el Embargo preventivo ordenado mediante sentencia ejecutiva monitoria de fecha 25/04/2025.

II) Trabar embargo ejecutivo sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **FONTDEVILA CARLOS JOSE , CUIT/CUIL/DNI N° 25.922.845** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO SUPERVIELLE S.A. hasta cubrir la suma de \$148.161,92 en concepto de capital adeudado, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos: Notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N°2850608750096144921715) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 27/05/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/547d0fe0-59d1-11f1-83ec-fd5f6d29cda0>